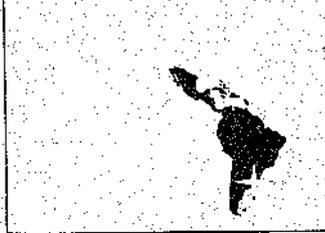


# Secretaría General

**ALADI**



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

363

ALADI/SEC/di 96.3/Rev. 1  
23 de agosto de 1983

Reservado. Para uso exclusivo  
de las Representaciones

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE NATURALEZA COMERCIAL SUSCRITO EN  
EL SECTOR DE MAQUINAS ESTADISTICAS Y ANALOGAS (ACUERDO No. 1)

Países signatarios:

Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay

//

NOTAS

1) Argentina

Los productos comprendidos en el presente Acuerdo estarán sujetos, eventualmente, a la exigencia de una autorización previa de importación.

2) Brasil

a) Los productos incluidos en este Acuerdo están sujetos al pago de:

i) Tasa de mejoramiento de puertos; y

ii) Impuesto sobre Operaciones Financieras. Este impuesto no es negociable y en la actualidad el monto es de 25 por ciento, reducido a 20 por ciento en las operaciones de cambio relativas al pago de importaciones de mercaderías realizadas al amparo de concesiones tarifarias negociadas en el ámbito de la ALALC/ALADI originarias y procedentes de los países miembros beneficiarios de la concesión (decreto-ley no. 1.783 de 18/IV/1980 y no. 1.844 de 30/XII/1980; Resoluciones del Banco Central nos. 619 de 29/V/1980, 634 de 27/VIII/1980 y 683 de 5/III/1981).

b) El financiamiento a las operaciones de cambio estará sujeto, en lo que corresponde, a la Resolución no. 767 del Banco Central del Brasil de 6/X/82.

c) Autorización previa de la Secretaría Especial de Informática, en lo que corresponda, conforme a la Resolución no. 121 del CONCEX de 7/XII/79.

3) México

La autorización del permiso de importación por las autoridades pertinentes, queda sujeta a los resultados de las consultas con otros Organismos del Sector Público, a cuyo efecto el Gobierno de México toma en cuenta, entre otros elementos de juicio, el régimen de Comercio Exterior de los restantes países signatarios.

4) Uruguay

Los productos incluidos en este Acuerdo están sujetos al pago de:

a) Tasa de movilización de bultos;

b) Derechos consulares; y

c) Recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor (decreto no. 125/77 de 2/III/1977).

ABREVIATURAS

- LI - Libre importación.
- LI\* - Libre importación; la emisión de la guía de importación por parte de la Cartera de Comercio Exterior del Banco del Brasil (CACEX) se encuentra suspendida temporariamente (Comunicado CACEX no. 07; D.O.U. de 4/III/82).
- LP - Licencia previa.
- AP - Autorización previa de la Secretaría Especial de Informática. (Resolución CONCEX no. 121 de 17/XII/79).

NABALALC	PRODUCTO	PAIS	TRATAMIENTO	REGIMEN LEGAL	UNIDAD	GRAVAMENES A LA IMPORTACION										OBSERVACIONES	
						DERECHOS ADUANEROS		OTROS DE EFECTOS EQUIVALENTES			DERECHOS CONSULARES						
						ESPECIFICOS	AD-VALOREM	ADICIONALES	AD-VALOREM		DEPOSITO PREVILO	%	%	%	%		%
									RECARGOS	OTROS							
7	8	9	10	11	12	13	14										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14				
48.01.9.05	Cartulina para uso exclu- sivo en máquinas de es- tadística y análogas, en bobinas o rollos de más de 15 cm. de ancho	AR	A	LI (NP)	-	-	14	-	-	-	-	-	(48.01.08.07.00)				
		BR	A	LI*	-	-	20	-	-	-	-	-	(48.01.02.08)				
		CH	A	LI	-	-	20(*)	-	-	-	-	-	(48.01.89.06)				
		ME	A	LP	KL	-	10	3	-	2	-	-	(48.01.E004)				
		UR	A	LI	-	-	-	-	50	-	-	-	(48.01.89.99)				
48.15.0.05	Cartulina para uso exclu- sivo en máquinas de es- tadística y análogas, en bobinas o rollos de has- ta 15 cm. de ancho	AR	A	LI (NP)	-	-	14	-	-	-	-	-	(48.15.03.06.00)				
		BR	A	LI*	-	-	20	-	-	-	-	-	(48.15.04.00)				

(\*) Gravamen vigente hasta el 24 de noviembre de 1984.  
gml

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
48.15.0.05 (Cont.)		CH	A	LI	-	-	20(*)	-	-	-	-	-	(48.15.05.00)
		ME	A	LP	KL	-	15	3	-	2	-	-	(48.15.A003)
		UR	A	LI	-	-	15	-	35	-	-	-	(48.15.01.99)
48.21.0.02	Tarjetas recortadas en forma rectangular para máquinas de estadística y análogos	AR	A	LI (NP)	-	-	10	-	-	-	-	-	(48.21.01.01.00)
		BR	A	LI*	-	-	20	-	-	-	-	-	(48.21.09.00)
		CH	A	LI	-	-	20(*)	-	-	-	-	-	(48.21.02.00)
		ME	A	LP	KL	-	30	3	-	2	-	-	(48.21.A003) Con banda magnética para máquinas de contabilidad
			A	LP	KL	-	25	3	-	2	-	-	(48.21.A007) Excepto con banda magnética
			A	LP	KL	-	50	3	-	2	-	-	(48.21.A999) Los demás
		UR	A	LI	-	-	15	-	35	-	-	-	(48.21.89.99)
84.53.0.01	Máquinas de estadística y análogas, así como sistemas electrónicos de procesamiento de datos, que utilizan tarjetas y/o cintas perforadas, cintas y/o discos magnéticos, registro óptico o lectura directa de documentos	AR	A	LI	-	-	24	-	-	-	-	-	(84.53.01.01.00) Máquinas de control automático de proceso industriales de hasta 64 K. bytes de memoria central
													(84.53.02.01.00) Máquinas digitales completas que comprenden, en una misma envoltura una unidad central de tratamiento con capacidad de hasta 32 K. bytes de memoria principal, con dispositivo de entrada y con dispositivo de salida

33  
58

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
84.53.0.01 (Cont.)			A	LI (NP)	-	-	10	-	-	-	-	-	(84.53.05.01.00) Unidad perifé- rica portátil, de pilas o acu- muladores, de colección de da- tos con entrada por teclado nu- mérico y memoria auxiliar, con o sin unidad de conversión  (84.53.01.99.00, 84.53.02.99, 84.53.03.00.00, 84.53.04.00, 84.53.05.99.00 y 84.53.06.00.00) Los demás
		BR	A	AP	-	-	45	-	-	-	-	-	(84.53.01.00) Máquinas análo- gas y máquinas híbridas (análo- gicas y digitales) (84.53.02.00) Máquinas digita- les completas que comprenden, en un mismo gabinete, una uni- dad central de tratamiento y, por lo menos, un dispositivo de entrada y un dispositivo de sa- lida (84.53.03.01, 03.02 y 03.99) Unidades centrales digitales completas para tratamiento; pro- cesadores compuestos por ele- mentos automáticos y lógicos y por órganos de comando o de con- trol (84.53.04.01/04.02 y 04.99) Unidades de memoria centrales (principales) digitales, pre- sentadas separadamente (84.53.05.01 a 84.53.05.20 y 84- 53.05.99) Unidades periféricas, inclusive las unidades de con-

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
84.53.0.01 (Cont.)			A	AP	-	-	20	-	-	-	-	-	trol y de adaptación (conecta bles directa o indirectamente a la unidad central) (84.53.06.00, 84.53.07.01, 84. 53.07.02, 84.53.07.99 y 84.53. 99.00) Los demás
		CH	A	LI	-	-	20(*)	-	-	-	-	-	(84.53.00.00)
		ME	A	LP	KL	-	25	3	-	2	-	-	(84.53.A001/002/003/004 y 008)
		UR	A	LI	-	-	-	-	10	-	-	-	(84.53.00.00)
84.55.6.01	Piezas sueltas, partes, accesorios y otros mate- riales destinados exclu- sivamente a la fabrica- ción de las máquinas y aparatos del ítem 84.53. 0.01	AR	A	LI (NP)	-	-	10	-	-	-	-	-	(84.55.02.98.00) Correspondien- tes a los bienes comprendidos en las posiciones 84.53.01.00. 00, 84.53.02.00.00, 84.53.03. 00.00, 84.53.04.00.00, 84.53. 05.00.00 y 84.53.06.00.00
		BR	A A	AP AP	- -	- -	45 30	- -	- -	- -	- -	- -	(84.55.14.01) Gabinetes (84.55.14.02 a 84.55.14.10 y 84.55.14.99) Los demás
		CH	A	LI	-	-	20(*)	-	-	-	-	-	(84.55.03.00)
		ME	A	LP	KL	-	10	3	-	2	-	-	(84.55.A001) Reconocibles como concebidas exclusiva o princi- palmente para lo comprendido en las fracciones 84.53.A001.002, 003 y 004
			A	LP	KL	-	5	3	-	2	-	-	(84.55.A009 y 010) Para la fa- bricación de máquinas automáti- cas para el tratamiento de in- formación y de equipos perifé- ricos incluidos los "modems",

370

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
84.55.6.01 (Cont.)													
			A	LP	KB	-	10	3	-	2	-	-	cuando las empresas se ajusten a los requisitos establecidos para operaciones específicas del Régimen de la Regla 80. de las complementarias de la Ley del Impuesto General de Importación (84.55.A999) Los demás
		UR	A	LI	-	-	5	-	10	-	-	-	(84.55.03.00)

//